



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ

Colegio de Abogados de Lima
Decanato

ADENDA AL
CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Específico que celebran, de una parte, la **Pontificia Universidad Católica del Perú**, con RUC N° 20155945860, con domicilio legal en Avenida Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Rector **Dr. Carlos Miguel Garatea Grau**, identificado con DNI N° 10792705, a la que en adelante se denominará **LA PUCP**; y, de la otra parte, el **Colegio de Abogados de Lima** con RUC N° 20154531921, debidamente representada por su Decana, la Doctora María Elena Portocarrero Zamora, con domicilio legal en Avenida Santa Cruz N° 255 en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, en adelante el **CAL** en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de junio del 2017, la PUCP y el CAL suscribieron un Convenio Específico con el objeto de permitir que los colaboradores y agremiados del CAL puedan participar en las maestrías y en cursos de Formación Continua que imparte la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la PUCP en condiciones económicas y beneficiosas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

1. La PUCP y el CAL acuerdan modificar el segundo párrafo de la cláusula tercera del CONVENIO, el mismo que tendrá el siguiente tenor:

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO ESPECÍFICO DEL CONVENIO

"...". Las maestrías que imparte la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la PUCP y son materia del presente convenio son las siguientes:

- Maestría en Gobierno y Políticas Públicas.
- Maestría en Ciencia Política y Gobierno con menciones en Política Comparada y en Relaciones Internacionales.
- Maestría en Ciencia Política y Relaciones Internacionales sin mención y con menciones en Política Comparada y Relaciones Internacionales.

2. La PUCP y el CAL acuerdan unificar los puntos c y d de la cláusula cuarta, del CONVENIO, el mismo que tendrá el siguiente tenor:

c. Brindar las facilidades necesarias a los profesores investigadores, grupos de investigación y alumnos de la PUCP para la recopilación de información sobre temas de derecho, previa coordinación y autorización expresa de los órganos de línea del sector teniendo en consideración las restricciones y confidencialidad de datos establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y reglamento.

3. La PUCP y el CAL acuerdan modificar el punto d de la cláusula quinta, del CONVENIO, el mismo que tendrá el siguiente tenor:



Avenida Santa Cruz 255 - Miraflores - Lima 18 - Perú
Teléfono (511) 710 - 6603 / 710 - 6605 Telefax (511) 441 - 3086



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ

d. Otorgar la tarifa de "Pronto pago" a los colaboradores del régimen de los Decretos Legislativos 728 y agremiados del CAL que deseen estudiar cursos del área de Formación Continua que imparte la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas durante la vigencia de este convenio, cuyo beneficio consiste en un descuento sobre la tarifa general. Para ello, se requiere una comunicación formal por parte de la institución.

4. La PUCP y el CAL acuerdan modificar la cláusula sexta del CONVENIO, el mismo que tendrá el siguiente tenor:

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Ambas partes designan como representantes para cumplir con la función de coordinación, ejecución, monitoreo y evaluación del convenio a los siguientes miembros:

- a) Por parte del CAL:

Decana del Colegio de Abogados de Lima, Dra. María Elena Portocarrero Zamora

- b) Por parte de la PUCP:

Director de la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas, Dr. Martín Tanaka Gondo

Quienes asumirán las responsabilidades de las acciones previstas en la Cláusula Cuarta del CONVENIO.

CLAUSULA SEGUNDA: RENOVACIÓN

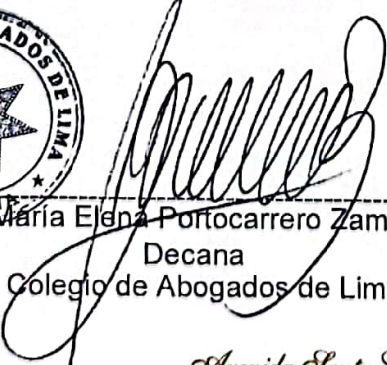
La PUCP y el CAL convienen renovar por un periodo de tres (03) años la vigencia del Convenio celebrado originalmente el 15 de junio del 2017, modificando en este sentido la cláusula octava del referido convenio y confirmando, asimismo, todas las actividades realizadas por las partes en el marco del mismo hasta la fecha. Como resultado el convenio entre el CAL y la PUCP proyecta su vigencia hasta el 17 de enero de 2025.

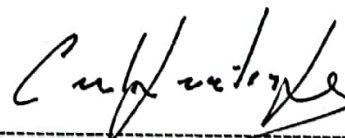
CLAUSULA TERCERA: INVARIABILIDAD

Todos los demás términos y compromisos de las partes contenidas en el Convenio suscrito entre la PUCP y el CAL, mantienen su plena vigencia.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda en dos ejemplares originales en Lima, a los diecisiete días del mes de enero del 2022.




María Elena Portocarrero Zamora
Decana
Colegio de Abogados de Lima



Carlos Miguel Garatea Grau
Rector
Pontificia Universidad Católica del Perú

